



RESOLUCIÓN NO. 003-SECOM-2013

CONSIDERANDO:

Que conforme el artículo 226 de la Constitución de la República, las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades atribuidas en la Constitución y la ley;

Que de acuerdo al artículo 66 número 17 de la Constitución de la República, ninguna persona será obligado a realizar un trabajo gratuito;

Que de conformidad con el artículo 117 número 2 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, la obligación se genera y produce afectación presupuestaria definitiva cuando se reciban de terceros obras, bienes o servicios adquiridos por autoridad competente, mediante acto administrativo válido, haya habido o no compromiso previo;

Que de acuerdo al artículo 17-2 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva, ERJAFE, las Secretarías Nacionales son organismos públicos con facultades de rectoría, planificación, regulación, gestión y control sobre temas intersectoriales de la Administración Pública. Estarán representadas por un secretario nacional que tendrá rango de ministro de Estado;

Que el artículo 2 del Decreto Ejecutivo No. 3 de 30 de mayo de 2013, dispone sustituir el artículo 1 del Decreto Ejecutivo No. 386, publicado en el Registro Oficial 83 de 23 de mayo de 2000 por el siguiente:

“Art 1.- SECRETARIA NACIONAL DE COMUNICACIÓN.- Créase la Secretaría Nacional de Comunicación como entidad de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, dotada de economía presupuestaria, financiera, económica y administrativa;”

Que a través del Acuerdo No. 003 de 13 de agosto de 2013, el señor Secretario Nacional de Comunicación, expidió el ESTATUTO ORGÁNICO DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS DE LA SECRETARÍA NACIONAL DE COMUNICACIÓN – SECOM, en cuyo número 2.1. letra b1. se establece como atribución y responsabilidad de la Subsecretaría Nacional de Comunicación, entre otras, la de dirigir y evaluar la gestión de los procesos agregadores de valor de la SECOM;

Que dentro de las atribuciones y responsabilidades de la Coordinación General Administrativa y Financiera establecidas en el ESTATUTO ORGÁNICO DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS DE LA SECRETARÍA NACIONAL DE COMUNICACIÓN – SECOM, se encuentran las siguientes:

“b7. Programar, dirigir y controlar las actividades administrativas del talento humano, materiales, de documentación, económicos, y financieros de la institución, de conformidad con las políticas emanadas de la autoridad y con lo dispuesto en las leyes, normas y reglamentos pertinentes;”

“b12. Ejercer las demás atribuciones y responsabilidades que le delegare el Secretario/a Nacional de Comunicación y/o Subsecretario Nacional de Comunicación.”

Que sobre la Delegación de Atribuciones, el artículo 55 del Estatuto Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva, ERJAFE, dispone que las atribuciones propias de las diversas entidades y autoridades de la Administración Pública Central e Institucional, serán



**Secretaría Nacional
de Comunicación**

delegables en las autoridades u órganos de inferior jerarquía, excepto las que se encuentren prohibidas por Ley o por Decreto;

Que mediante Acuerdo No. 004 de 13 de agosto de 2013, el señor Secretario Nacional de Comunicación, nombró al Economista Pablo Xavier Yáñez Saltos como Subsecretario Nacional de Comunicación;

Que con el objeto de mantener una adecuada y oportuna atención de trámites de índole administrativo, es necesario desconcentrar y delegar atribuciones que permitan optimizar la gestión institucional; y,

En uso de las atribuciones que le confiere el artículo 2.1.b1 del ESTATUTO ORGÁNICO DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS DE LA SECRETARÍA NACIONAL DE COMUNICACIÓN – SECOM y demás normas aplicables:

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Delegar al Coordinador General Administrativo Financiero de la Secretaría Nacional de Comunicación, la suscripción de los convenios de pago en aplicación de lo dispuesto en los artículos 66 número 17 de la Constitución de la República del Ecuador y 117 número 2 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas.

ARTÍCULO 2.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción.

Dado y firmado en Quito, D.M. a 26 de agosto de 2013.


EC. PABLO XAVIER YÁÑEZ SALTOS
SUBSECRETARIO NACIONAL DE COMUNICACIÓN